

LUCIA PALMA REINA, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 24 de Octubre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

II.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa del dominio público local de la pista de tráfico

La Presidenta comenta que con motivo de dar respuesta a las necesidades existentes en relación al uso privativo que vienen realizando las escuelas de conductores de vehículos de motor mediante la realización, por sus alumnos/as, de prácticas y exámenes de conducir dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, se propone la modificación de esta ordenanza fiscal, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las escuelas de conductores de vehículos de motor que, conforme al Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores aprobado por el Real Decreto 1295/2003, para que impartan la enseñanza dirigida a la obtención de licencia y permisos de conducción, deben acreditar, ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba, que disponen de terreno para realizar las prácticas de maniobras o destreza en circuito cerrado. Al no contar con terrenos que reúnan las características necesarias para el aprendizaje, deben disponer de autorización municipal que les permita realizar, a sus alumnos/as, las prácticas de maniobras o destreza en la pista municipal de tráfico.

En relación a lo anterior, la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba comunica, que las autorizaciones, en relación a disponer de la pista municipal y que deben presentar las escuelas de conductores interesadas en que sus alumnos/as se examinen, tienen que comprender un período mínimo de seis meses, no pudiendo presentar autorizaciones municipales con carácter mensual.

Estas instalaciones municipales están autorizadas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba para la realización de exámenes teóricos y prácticos, dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, observándose un incremento, no contemplado en ejercicios anteriores, del número de escuelas de conductores de vehículos de motor de distintos municipios, que eligen las instalaciones de Puente Genil para que se examinen sus alumnos/as, lo cual ha generado en un aumento de los alumnos en el centro, debiendo contratar a una empresa de seguridad para dar

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

58D6 225A 9DA8 6BA4 C250



58D6225A9DA86BA4C250

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022



cobertura al profesorado y alumnado en la realización de exámenes teóricos y prácticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone una ampliación de la tarifa a aplicar para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención del permiso de conducción de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E así como para la realización de exámenes teóricos y/o prácticos, necesaria para sufragar los gastos de contratación del personal de seguridad.

Por otro lado, cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el importe de los sucesivos se liquidará, a través de domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente al periodo siguiente.

Con respecto a la misma, se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra Sergio, para comentar que entiende que es más lógico que esta tasa se aplique cuando se lleven a cabo los respectivos exámenes.

Seguidamente, el asunto es sometido a votación, la Comisión Especial de Cuentas, en votación ordinaria y por mayoría de votos a favor de los asistentes, con las abstenciones de D^a Tatiana Pozo Romero y D. Sergio Velasco Albalá, acuerda dictaminar de conformidad y proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local de la pista de tráfico, con la siguiente redacción:*

El artículo 6º queda redactado del siguiente modo:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria por el uso de las instalaciones para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista y exámenes teóricos y prácticos, dirigidos a la obtención de licencias y permisos de conducción, se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- *Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de licencia o permiso de conducción de las clases AM, A1, A2, A, B, B+E, se abonará por escuela de conductores o por cada una de sus secciones autorizadas: 56,84 euros/mes (IVA no incluido).*
- *Para la realización de clases prácticas de maniobras o destreza en pista de tráfico para la obtención de permiso de conducción de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, se abonará por escuela de conductores de vehículos de motor y por vehículo: 68,44 euros/mes (IVA no incluido).*
- *Para la realización de exámenes teóricos por los*

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

58D6 225A 9DA8 6BA4 C250



58D6225A9DA86BA4C250

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de prácticas en pista, se abonará por escuela de conductores: 17,98 euros/mes (IVA no incluido).

- *Para la realización de exámenes prácticos en pista por los alumnos/as de escuelas de conductores, no autorizadas para la realización de clases prácticas en pista, se abonará por escuela de conductores: 35,45 euros/mes (IVA no incluido).*

El artículo 8º queda redactado del siguiente modo:

Artículo 8º.- Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. *Las escuelas de conductores de vehículos de motor interesadas en la obtención de autorización municipal para la utilización privativa o el aprovechamiento regulados en esta Ordenanza, deberán presentar previamente la oportuna solicitud, entregando copia de la documentación de los vehículos con los que realizarían las clases prácticas y exámenes.*

2. *Conjuntamente con la solicitud de autorización para la realización de clases prácticas en la pista municipal, deberá ser presentada autoliquidación correspondiente a un período no inferior a seis meses, acompañando justificante de ingreso del importe de la cuota en el órgano o empresa gestor/a de la pista de tráfico.*

En los casos de solicitud de autorización de uso de las instalaciones para la realización de exámenes teóricos o prácticos por los alumnos/as de las escuelas de conductores que no dispongan de autorización municipal para la realización de clases prácticas, la autoliquidación se efectuará mensualmente.

3. *En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.*

4. *Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el importe de los periodos sucesivos se liquidará, a través de domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días de mes correspondiente al período siguiente.*

5. *Cuando por causas imputables a las instalaciones no puedan realizarse prácticas o exámenes, y se haya realizado el abono de la tasa, procederá, previa petición justificada, la devolución del importe correspondiente.*

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

58D6 225A 9DA8 6BA4 C250



58D6225A9DA86BA4C250

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

(Fdo. Electrónicamente)

DEPTO DE INTERVENCION
C/ DON GONZALO, 2
C.P.14500-PUENTE GENIL
Tfno. 957605034 Fax 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

58D6 225A 9DA8 6BA4 C250



58D6225A9DA86BA4C250

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas PALMA REINA LUCIA el 26-10-2022